



Detalle del Movimiento

Expediente Número VI-00455-2025	
Expediente Caratula	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y EQUIPOS DESTINADOS A LA CONEXIÓN DEL COMPLEJO JUDICIAL DE CIPOLLETTI, S/LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/25
Movimiento Número	VI-00455-2025-I-0124
Descripción	RESOLUCIÓN APRUEBA LIC. PÚBLICA N° 013/25-SEGUNDO LLAMADO-
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 827/2025
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (16/09/2025 12:35:38)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° VI-00455-2025, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, la Disposición AG N° 459/25 - modificada por la Disposición AG N° 469/25-, y la Resolución STJ N° 632/25, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 013/25, tendiente a la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y EQUIPOS DESTINADOS A LA CONEXIÓN DEL COMPLEJO JUDICIAL DE CIPOLLETTI.

Que por Resolución STJ N° 632/25, se dispuso el segundo llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (movimiento N° I-0073).

Que en movimiento N° I-0080 y N° I-0083 obran constancias de publicaciones en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 533/25, remitida vía electrónica, se invitó a participar a distintos proveedores del rubro (movimiento N° I-0076, I-0079 y I-0082).

Que en movimiento N° I-0085 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 13 de agosto de 2025 se recibieron cuatro (4) ofertas correspondientes a Servicios Integrales Logísticos S.A. (mov. I-0086), MDP Sistemas Digitales S.R.L. (mov. I-0087), Sr. Eduardo Federico Van Doorn (mov. I-0088) y C3I S.A. (mov. I-0089).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial,



la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 1387/25 de movimiento N° I-0096, por el cual concluyó que las ofertas presentadas por Servicios Integrales Logísticos S.A. y MDP Sistemas Digitales S.R.L., en principio, resultan formalmente válidas y realizó observaciones respecto de las ofertas del Sr. Eduardo Federico Van Doorn y la firma C3I S.A., sugiriendo intimar a ambos proponentes, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Notas N° 624/25 (mov. N° I-0097) y 625/25 (mov. N° I-0098) intimó al Sr. Eduardo Federico Van Doorn y a la firma C3I S.A., para que subsanen las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados en tiempo y forma por ambos oferentes conforme surge de las constancias agregadas en movimientos N° I-0101 y I-0102.

Que en movimiento N° I-0105 el Departamento de Telecomunicaciones del Poder Judicial, conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas indicando que las ofertas presentadas por Servicios Integrales Logísticos S.A., MDP Sistemas Digitales S.R.L. y C3I S.A. cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, mientras el único renglón ofertado por el Sr. Eduardo Federico Van Doorn no cumple ya que el modelo ofrecido posee características inferiores al modelo solicitado.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 41/25, obrante en mov. N° I-0108, aconsejó adjudicar la totalidad de los renglones licitados a la firma C3I S.A., por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones conforme Dictamen de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal DAL N° 1387/2025 (mov. N° I-0096), al Informe Técnico del Departamento de Telecomunicaciones (mov. N° I-0105), y al costo técnicamente estimado (mov. N° I-0065).

Que conforme las constancias reseñadas en los párrafos precedentes corresponde: 1) Aprobar la Licitación Pública N° 13/25 -Segundo llamado-; 2) Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por el Sr. Eduardo Federico Van Doorn para el renglón N° 1, por ofrecer características inferiores al modelo solicitado, de acuerdo al informe técnico de movimiento N° I-0105. conforme lo previsto por el artículo 90 inciso f) del Reglamento de Contrataciones



del Poder Judicial –Anexo I de la Acordada N° 51/21-STJ/PG y sus modificatorias; 3) adjudicar la oferta completa a la firma C3I S.A. por la suma total de DÓLARES ONCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 08/100 (USD 11.919,08).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14, 89, 90, 92, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (movimiento N° I-0121).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (movimiento N° I-0123).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5731.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 13/25 -Segundo llamado-, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y EQUIPOS DESTINADOS A LA CONEXIÓN DEL COMPLEJO JUDICIAL DE CIPOLLETTI.

Artículo 2°.- Rechazar por INADMISIBLE la oferta presentada por el Sr. Eduardo Federico Vann Doorn para el renglón N° 1, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



Artículo 3°.- ADJUDICAR a la firma C3I S.A., CUIT N° 30-70833427-4, con domicilio comercial sito en calle Estomba N° 675, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y domicilio legal sito en calle 25 de Mayo N° 1055, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, la totalidad de los renglones licitados, por la suma de DÓLARES ONCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 08/100 (USD 11.919,08), equivalentes a PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 42/100 (\$16.227.827,42), según cotización del dólar estadounidense divisa tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina de fecha 03/09/2025 (mov. N° I-0119).

Artículo 4°.- Comprometer los créditos del presupuesto general de gastos para la Jurisdicción 1 Recurso 12248, de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2025
11	436	Equipos para computación	\$16.227.827,42

liquidar por Tesorería de este Poder a la firma C3I S.A.

Artículo 5°.- Establecer el pago dentro de los treinta (30) días a partir del día siguiente de la conformidad definitiva de la recepción, siempre que se encuentre presentada la factura correspondiente. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación. La facturación se debe realizar en la misma moneda que fue cotizada. El pago siempre se realizará en moneda de curso legal, donde el monto del desembolso se calculará tomando en cuenta el tipo de cambio vigente del Banco de la Nación Argentina, divisa tipo de cambio vendedor a la fecha de la recepción definitiva (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).

Artículo 6°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 7°.- Registrar, notificar al Sr. Eduardo Federico Van Doorn y a las firmas Servicios Integrales Logísticos S.A., MDP Sistemas Digitales S.R.L. y C3I S.A., comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.